





561

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A DOÑA GIOCONDA MARGARITA ARAVENA FERRER.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1692 /

CONCEPCIÓN, 09 DIC. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ord. N° 10831, de fecha 21.10.2016, ingresado a esta Seremi con la misma fecha, del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para doña GIOCONDA MARGARITA ARAVENA FERRER, quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 12674 de fecha 12.10.2016.

2. Que, mediante Memorándum N° 971, de 16.11.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 49 FSEV-AVC, de fecha 15.11.2016, conforme al cual existen razones de extrema vulnerabilidad habitacional, socioeconómica y de discapacidad mental o psíquica de la solicitante, acreditadas en los antecedentes, que justifican la urgente necesidad habitacional de la Sra. Gioconda Margarita Aravena Ferrer, por lo que recomiendan otorgar la asignación directa.
3. Que, la solicitante conforma familia del tipo nuclear vive con su cónyuge y un hijo mayor de edad (sólo del cónyuge, que tiene trabajo esporádico como cuidador de botes,) en una mediagua con 2 habitaciones distribuida en cocina y dormitorio, carecen de baño. Los ingresos económicos sólo provienen de la pensión básica solidaria de invalidez de la solicitante y la pensión básica solidaria de vejez de su cónyuge. Además, el grupo familiar se encuentra caracterizado dentro del primer quintil de vulnerabilidad social de acuerdo a la Ficha de Protección Social, y dentro del tramo de clasificación socioeconómica correspondiente al 40% de la población con menores ingresos, o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según información proporcionada por el Registro Social de Hogares.
4. Que, siendo la persona identificada en el considerando 1 de la presente Resolución, una persona que se encuentra en condiciones muy precarias tanto socioeconómicas como de vivienda, se logra acreditar que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

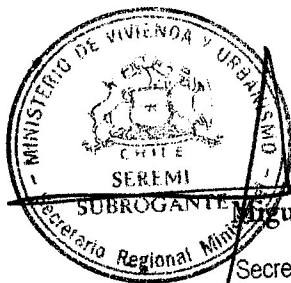
1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Biobío:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	ARAVENA	FERRER	GIOCONDA MARGARITA	11.778.827	K

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. **ASÍGNASE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

4. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región Biobío. El monto a imputar será de **689** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2 y 3 de esta Resolución.
5. EXÍMASE a doña GIOCONDA MARGARITA ARAVENA FERRER del cumplimiento del requisito de ahorro mínimo, dispuesto por el artículo 3° letra c) del D.S. N° 49 (V. y U) de 2011, y de la previsto en los artículos 38° y 39° del mismo texto reglamentario, referidos a los instrumentos de acreditación del ahorro.
6. EXÍMASE a la solicitante de cumplir con lo previsto en el artículo 4° letra "g" relativo a que el cónyuge registra beneficio habitacional vigente (asociado a subsidio rural título I del año 1988).
7. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

LOA/LFM/PJM
Distribución:

- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Delegación Provincial SERVIU ARAUCO
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución presupuestaria de Subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas de V. y E. SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa Seremi
- Oficina de Partes Seremi

EDUARDO GANESSA DÍAZ
~~ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN~~
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

